

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20444469871	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	LEON SAC CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	18:36:46

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Debido a la coyuntura actual y en el marco de la reactivación económica, se solicita que el postor ganador de la buena pro solicite la retención del monto total de la garantía, como medio alternativo a la presentación de garantías de fiel cumplimiento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DL-1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad, se acogerá a lo dispuesto en el literal i) del Art. 9.2 de dicho decreto; por lo que la decisión de optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía, será plasmada en el acta de otorgamiento de la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código : 20444469871

Fecha de envío : 09/10/2023

Nombre o Razón social : LEON SAC CONTRATISTAS GENERALES

Hora de envío : 18:36:46

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

FIDEICOMISO

Es de precisar que la inclusión del Fideicomiso en las Contrataciones del Estado radica en el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica el artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado y que posteriormente a sufrido una serie de precisiones; sin embargo, es mediante dicho Decreto Legislativo que se incluye el fideicomiso.

Cabe precisar que de la revisión de la Exposición de Motivos del Decreto Legislativo 1444, referido a la modificación del artículo 38, podemos extraer el espíritu de la modificación y en consecuencia la razón del porque es necesario constituir un fideicomiso y mucho más si se trata de obras de esta envergadura.

En esa línea, está totalmente acreditado que la constitución de fideicomiso es una herramienta con la que se garantiza a las entidades que los recursos desembolsados se aplicaran exclusivamente a la ejecución del contrato.

Asimismo, podemos establecer que como parte de la política de lucha contra la corrupción y en la búsqueda de contrataciones eficientes, el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, tratándose de la ejecución de obras públicas, la entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento de selección que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto. Esto con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

La posibilidad de usar esta figura jurídica-económica del derecho bancario y financiero, en la ejecución de una obra pública, constituye una propuesta interesante para reducir las malas prácticas en la gestión de los adelantos que se otorguen a los contratistas, de acuerdo a lo dispuesto por las bases integradas.

Así mismo, el D.S. N° 0234-2022 ordena a las Entidades incluir la opción de optar por el fideicomiso para la administración de adelanto de obras.

En tal sentido, se solicita al comité de selección confirmar que se incluirá la constitución de fideicomiso para la administración del adelanto directo y adelanto de materiales.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, en el presente proceso la Entidad ha establecido en las Bases estándar los plazos y procedimientos para los adelantos en concordancia a al artículo 181 y 182 del RLCE; sin embargo, en relación al FIDEICOMISO se procederá en concordancia al numeral 184.9 del Artículo 184 Fideicomiso de adelanto de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20494951020	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:22

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sírvase a precisar y publicar el i) el certificado de crédito presupuestario y ii) documento de la previsión presupuestal; que garantiza el pago oportuno de las valorizaciones de la ejecución de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.5 Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario y con la previsión presupuestal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20494951020	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:22

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sírvase a publicar el enlace del expediente técnico de obra en archivo editable, que permita el acceso a los documentos antes referidos.

La omisión de los documentos antes referidos, vulnera las disposiciones de las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, regulado por la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD y aprobado mediante la Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El expediente tecnico de obras se encuentra publicado en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20494951020	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:22

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar, que el presente procedimiento de selección se aplica lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Legislativo 1553, Decreto legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad, se acogerá a lo dispuesto en el literal i) del Art. 9.2 de dicho decreto; por lo que la decisión de optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía, será plasmada en el acta de otorgamiento de la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20494951020	Fecha de envío :	09/10/2023
Nombre o Razón social :	ASESORIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:26:22

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observamos el Anexo N° 6 - Precio de la Oferta, es distorsionado, de lo establecido en las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728, regulado por la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD y aprobado mediante la Resolución N° 103-2023-OSCE-PRE.

En ese sentido, sírvanse a adecuar el Anexo N° 6 - Precio de la Oferta, a lo dispuesto en bases estándar referido en el párrafo anterior. A fin de no afectar el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: - **Página: 86**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha procedido a adecuar el ANEXO 6.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:15:50

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o Recuperación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que de acuerdo al Art. 30.2 del RLCE la Entidad está obligada a respetar y usar las Fichas de Homologación aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, en las cuales explícitamente se ha definido las obras consideradas como similares. sin perjuicio a lo anteriormente expuesto, se aclara que las sugerencias planteadas, Si serán consideradas en la experiencia del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:15:50

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó con Resolución Ministerial N° 249-2020- VIVIENDA, once (11) Fichas de Homologación para la intervención de proyectos de Saneamiento en el ámbito Rural. El requerimiento se ha realizado con base al anexo de la mencionada resolución, donde se tienen definidos los profesionales, según el tipo de proyecto y proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:15:50

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental o Ing. Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos , para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Químico y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó con Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, once (11) Fichas de Homologación para la intervención de proyectos de Saneamiento en el ámbito Rural. El requerimiento se ha realizado con base al anexo de la mencionada resolución, donde se tienen definidos los profesionales, según el tipo de proyecto y proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:15:50

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA, etc. para asumir el cargo como Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó con Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, once (11) Fichas de Homologación para la intervención de proyectos de Saneamiento en el ámbito Rural. El requerimiento se ha realizado con base al anexo de la mencionada resolución, donde se tienen definidos los profesionales, según el tipo de proyecto y proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:15:50

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil , para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de obra y Salud ocupacional , contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de obra y salud ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó con Resolución Ministerial N° 249-2020- VIVIENDA, once (11) Fichas de Homologación para la intervención de proyectos de Saneamiento en el ámbito Rural. El requerimiento se ha realizado con base al anexo de la mencionada resolución, donde se tienen definidos los profesionales, según el tipo de proyecto y proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:15:50

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista, etc. para asumir el cargo como Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó con Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, once (11) Fichas de Homologación para la intervención de proyectos de Saneamiento en el ámbito Rural. El requerimiento se ha realizado con base al anexo de la mencionada resolución, donde se tienen definidos los profesionales, según el tipo de proyecto y proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:15:50

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se deja constancia que en las bases, explícitamente se ha indicado que ¿Se podrá ofertar equipo de mayor capacidad y en cantidad mayor¿, lo cual tácitamente incluye una mayor potencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:15:50

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad, se acogerá a lo dispuesto en el literal i) del Art. 9.2 de dicho decreto; por lo que la decisión de optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía, será plasmada en el acta de otorgamiento de la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:15:50

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, en el presente proceso la Entidad ha establecido en las Bases estándar los plazos y procedimientos para los adelantos en concordancia a al artículo 181 y 182 del RLCE; sin embargo, en relación al FIDEICOMISO se procederá en concordancia al numeral 184.9 del Artículo 184 Fideicomiso de adelanto de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20447973996	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	S & S EJECUTORES Y SUMINISTROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:04:20

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.5 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta, en el presente proceso la Entidad ha establecido en las Bases estándar los plazos y procedimientos para los adelantos en concordancia a al artículo 181 y 182 del RLCE; sin embargo, en relación al FIDEICOMISO se procederá en concordancia al numeral 184.9 del Artículo 184 Fideicomiso de adelanto de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20447973996	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	S & S EJECUTORES Y SUMINISTROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:04:20

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - consulta solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.3 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad, se acogerá a lo dispuesto en el literal i) del Art. 9.2 de dicho decreto; por lo que la decisión de optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía, será plasmada en el acta de otorgamiento de la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20448307523	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:17:15

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se observa que en el cuadro de Otras Penalidades y Multas, se incluye la Penalidad No 16 Cronograma Valorizado Fechado Al Inicio del Plazo Contractual, que establece se debe presentar el cronograma valorizado en un plazo de 03 días de iniciada la obra; contraviniendo el Art. 202 del RLCE Actualización del Programa de Ejecución de Obra, donde se indica el plazo máximo de 7 días para la actualización del programa de ejecución de obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos. Por lo tanto, solicitamos se adecue la penalidad acorde con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10.5 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 29 y 163 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, puesto que el Art. 202 del RLCE Actualización del Programa de Ejecución de Obra, esta esta vincualdo con la ejecucion propia del obra, por lo que mantiene el Items 16 Cronograma Valorizado fechado al Incio del plazo Contractual (otras penalidades)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20448307523	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:17:15

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se observa que en el cuadro de Otras Penalidades y Multas, se incluye la Penalidad No 18 Aprobación del PMA por el Ministerio de Cultura, que establece que el plazo máximo para obtener la autorización del PMA no puede exceder de 10 días hábiles.

Considerando que es un trámite que no depende directamente del contratista, sino que está en manos de un tercero como es el Ministerio de Cultura, que emiten su pronunciamiento acorde con su carga laboral y según el criterio del profesional evaluador quien podría pedir complementar información o efectuar observaciones, no se pueden determinar plazos exactos para su aprobación porque puede llevar mas tiempo de lo previsto, por lo tanto, solicitamos la eliminación de esa penalidad por ser incongruente y desproporcionada que trasgrede el RLCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 10.5 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 29 y 163 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, puesto que la penalidad está referida a que el contratista debe tramitar el PMA ante el Ministerio de Cultura dentro los tres días siguientes después de la firma del contrato de la ejecución de obra; así mismo El Decreto Supremo N° 001-2015-MC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, detallan los plazos y procedimiento para la obtención del PMA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20448307523	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:17:15

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se observa que en el cuadro de Otras Penalidades y Multas, se incluye la Penalidad No 23 Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales y/o Deductivos Vinculantes Advertidas, indica penalidad al contratista por la presentación del expediente adicional, cuando según criterio de funcionario de la entidad, la información del expediente es insuficiente, incoherente y técnicamente incorrecta.

Se aclara que según lo estipulado en el numeral 205.4 del Art. 205, el expediente técnico del adicional de obra elaborado por el contratista, es remitido a la Entidad con la conformidad técnica del mismo emitida por el inspector o supervisor; por lo que se solicita eliminar esta penalidad por no ser concordante con el RLCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10.5 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículos 29 y 163 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, puesto que en el numeral 205.4 del Artículo 205, precisa que el encargado de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional es el contratista; el Ítems 23 de otras penalidades permitirá garantizar que el expediente técnico de la prestación adicional cumpla con los contenidos mínimos y como consecuencia se cumpla con la finalidad del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-1-2023-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LLIPTAMAYO COMUNIDAD DE CCAHUAYA, DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - ESPINAR - CUSCO; CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2249276 (SNIP N° 310362).

Ruc/código :	20448307523	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	Z & Z INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:17:15

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De la revisión del Expediente técnico, se aprecia que existe incompatibilidad en la elaboración de la Formula Polinómica contenida en el folio 7269, debido a que el coeficiente de incidencia de los monomios: mano de obra (0.670), acero de construcción (0.105), y tubería PVC para agua (0.111) de la Estructura Básica de la Formula Polinómica, son diferentes a los coeficientes de incidencia establecidos en la descripción de dichos monomios de la formula: mano de obra (0.671), acero de construcción (0.107) y tubería PVC para agua (0.110); además, se hace notar que, el porcentaje de cada monomio debería ser 100%.

Por tanto, solicitamos se realice la corrección de la formula polinómica de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. I Literal: 1.11 **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha realizado la rectificación de la formula polinómica. y se encuentra publicada en el portal del SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null